

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO**

OBSERVACIONES DEL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 657m).

Horas.	Barómetro en m. y a 0	Temperatura en Cº	Humedad relativa, %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	710 3	2,7	98		0=Calma.....	»	Niebla.....	Temperatura máxima a la sombra..... 13,4
4	708 4	6,5	98	W.....	3=Flojo.....	»	Despejado.	Idem mínima a la Idem..... 9,4
8	707 7	7,0	80		0=Calma.....	»	Nuboso.	Idem máxima al sol en el vacío..... 13,4
12	707 2	11,6	67	WNW....	0=Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 9,4
16	707 3	11,4	56	W.....	2=Muy flojo..	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 125
20	708 2	6,8	61		0=Calma.....	»	Casi despejado	

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**SERVICIO CENTRAL HIDRAULICO**

Concurso para el suministro e instalación de la maquinaria destinada a la elevación de las aguas que han de abastecer a Navas de Oro (Segovia).

Hasta las trece horas del día 9 del próximo mes de Enero se admitirán en el Servicio Central Hidráulico, situado en Madrid, en el Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para tomar parte en este concurso.

La fianza provisional es de setecientas cincuenta (750) pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en la Dirección general de Obras públicas, en términos análogos a los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, el día 10 del próximo mes de Enero, a las doce horas.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la División hidráulica del Duero (Valladolid), en los días y horas de oficina.

La Administración elegirá la proposición que estime más conveniente, sin tener que ceñirse a la que sea más módica, pudiendo rechazarlas todas y proponer modificaciones a la que con ellas considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Diciembre de 1919.—El Director general, Piniés.

**AYUNTAMIENTO DE BARCELONA**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 2 del pasado Julio, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios pro-

vinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 15, señalado con la letra D, resultante de la Sección segunda de la Gran Vía Layetana de la Reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 377.116,06 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Oficina de Reforma de la Secretaría municipal, y en Madrid en la Dirección general de Administración, y horas de diez a trece, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, y en Madrid en la Dirección general de Administración, el día 9 de Enero próximo, a las once.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Cruz Lahoz, y en Madrid por D. Juan Rosell, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada y en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación.

2.º A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. Dicho depósito deberá constituirse por la cantidad de 18.855,90 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo plie-

go cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra D, manzana número 15, de la Gran Vía A o Layetana, de la Reforma interior de la ciudad de Barcelona".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 4 de Noviembre de 1919.—El Alcalde Constitucional, Presidente, A. Martínez.—P. A. del E. A., El Secretario.

**Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección segunda de la Gran Vía A o Layetana.**

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección segunda de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 712 metros 40 decímetros cuadrados, equivalentes a 18.855 palmos 71 céntimos de palmo.

Linda: al Norte, con el solar letra G de la propia manzana; al Sur, con la Gran Vía G; al Este con la Gran Vía A.

y al Oeste, con el solar E de la propia manzana.

Forma parte de la manzana número 15, y está señalado con la letra D en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 2 de Julio de 1919.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las Oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece de todos los días laborables.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 377.116,06 pesetas, que resulta de la aplicación del precio unitario de 529,36 pesetas el metro superficial, o sea de 20 pesetas el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad, según el artículo 8.º correspondiente pagar: por

7,7217 si se ofrece el pago en diez años.

12,4622 si se ofrece el pago en veinte años.

15,3724 si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590 si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2559 si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales o en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de pesetas 18.855,80, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales, se admitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de los gastos que sean de

su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de diez, por 0,13160924.

Si el número de plazos es de veinte, 0,08252605.

Si el número de plazos es de treinta, 0,06754390.

Si el número de plazos es de cuarenta, 0,06096154.

Si el número de plazos es de cincuenta, 0,05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez años a diez y nueve y medio, 1,40 por 100.

De veinte a veintinueve años y medio, 1,55 por 100.

De treinta años a treinta y nueve y medio, 1,85 por 100.

De cuarenta años o más, 2,00 por 100.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad, y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado como en el de pago a plazos, en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10.º El adjudicatario, medianamente el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y además, de las responsabilidades a que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para la cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Art. 11.º El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan, en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y carta de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, y si, empezadas, se paralizan dentro por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso

que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercoas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañiles.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y huercenarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinda, convenientemente explanado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación, y la entregará al Ayuntamiento, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que, con motivo del contrato, exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquélla a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del pla-

zo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación, incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar, en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º.

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que, por ninguna causa, pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquier instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicite, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costas del interesado, por el letrado del Colegio de esta ciudad D. Cruz Lahoz e Ibarrondo, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Art. 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura, como mínimum.

#### Modelo de proposición de pago al contado.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., núm. ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ... de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, e sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinda a que se refiere el ar-

tículo 12 del Pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinda resulte, salizará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán leerse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

#### Modelo de proposición de pagos a plazos.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., núm. ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ... de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinda a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinda resulte, existirá en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán leerse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

S-1470

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA

Habiendo quedado vacante la Escuela nacional de niñas unitaria, número 26, situada en la Ronda de San Pablo, 38, de esta ciudad, cuya provisión corresponde al turno de oposición restringida, en virtud de lo establecido en los artículos 48 y 66 del Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza de 20 de Julio de 1918; se hace público para que las señoras Maestras nacionales que reúnan las necesarias condiciones, puedan solicitar dicha vacante o sus resultas, de la Dirección general del ramo, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID. Las instancias, acompañadas de la respectiva hoja de servicios, en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de las oposiciones y el número de mérito en ellas obtenido, habrán de ser presentadas en esta Delegación Regia de Primera enseñanza, Aragón, 311.

Barcelona, 28 de Noviembre de 1919.—El Delegado regio, Mariano Balda.

R-5462

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA**

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha:

Número 1.417 en las listas de la Dirección general.—Doña Felicitas Ruiz Lacusant; vacante adjudicada: localidad, Echavarri Urtupina; fecha de la vacante, 24 de Enero 1919; GACETA en que se publicó la lista, 24 de Marzo de 1919; observaciones: Por haber aceptado Escuela en otra provincia.

1.424, Lorenza Riera Muñiz; Navarrete, Bernedo; 31 Agosto 1919; 24 Marzo 1919.

Vitoria, 22 de Noviembre de 1919. El Jefe de la Sección, Alfredo Tohar. P—5467

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Saturnina López Uralde y Pizarri; vacante adjudicada: localidad, Larrimbe, Ayuntamiento de Lezama; fecha de la vacante, 17 Junio 1919; GACETA en que se publicó la lista, 21 Octubre 1919; observaciones: Por haber renunciado los anteriormente nombrados.

Arturo Noriega Sanz, Angostina, Bernedo; 30 Junio 1919; 21 Octubre 1919; ídem.

Maximino Ortiz Peña; Artomaña, Arrastará; 31 Agosto 1919; 21 ídem ídem; ídem.

Vitoria, 22 de Noviembre de 1919. El Jefe de la Sección, Alfredo Tohar. P—5466

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 27 de la lista en la Sección.—Severiano Macías Pascual; vacante adjudicada: localidad, Basabe; Ayuntamiento de Valdegovia; fecha de la vacante, 31 Octubre 1919. GACETA en la que se publicó la lista, 6 Noviembre 1919; observaciones: Por haber aceptado Escuela en otra provincia.

Vitoria, 14 de Noviembre de 1919. El Jefe de la Sección, Alfredo Tohar. P—5465

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA**

Lista de interinas. Grupo C.

Viso al oficio presentado en esta

Sección administrativa en fecha 3 de Octubre último, por doña Cándida Suárez Posada, solicitando su inclusión en el grupo C), de la lista de interinas con derecho a la propiedad.

Resultando que por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 2 de Agosto del corriente año, publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública correspondiente al día 5 de Septiembre siguiente, se concede el derecho a la señora Suárez Posada, para solicitar su inclusión en las listas de la provincia de Ciudad Real y de cuantas otras lo estime conveniente;

Resultando que al expresado oficio acompaña hoja de servicios certificada, por la que acredita un año, ocho meses y diez días de servicios interinos;

Esta Sección ha acordado incluir a doña Cándida Suárez Posada, residente en Valdepeñas (Ciudad Real) en la lista de interinas, grupo C, de esta provincia, con el número 149 bis.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del Real decreto de 13 de Febrero de 1919.

Avila, 15 de Noviembre de 1919. El Jefe de la Sección, Santiago L. de Tamayo y García. P—5437

Relación de los Maestros interinos comprendidos en el grupo B de esta provincia, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 13 de Febrero de 1919 Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta misma fecha:

Número de la lista, 11.—D. Bernabé F. Muñoz García; se le adjudica escuela en Valdecasa, vacante en 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la GACETA del 12 de Mayo de 1919.

Avila, 10 de Noviembre de 1919. El Jefe de la Sección, Santiago L. Tamayo y García. P—5436

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA**

Relación nominal de los Maestros comprendidos en el grupo A, nombrados en propiedad por esta Sección y con fecha de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero último:

Número de la lista, 34.—Doña Felisa Davalillo Canela; se la nombra para La Plana Rodona (Olérdola), vacante en 5 de Noviembre de 1919.

Barcelona, 8 de Noviembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal. P—5441

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

Relación de las Maestras con servi-

cios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha:

Número de la lista de la Dirección general, 1.413.—Doña Faustina Blanco Alba; se le adjudica Escuela en Barrio de Muñó, vacante en 31 de Agosto de 1919.

1.414.—Doña Balbina Fernández Peña; se le adjudica Escuela en Vallavés, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, vacante en 11 de Octubre de 1919.

Burgos, 26 de Noviembre de 1919. El Jefe de la Sección, Julián Lacalle. P—5438

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número de la lista de la Dirección general, 39.—D. Severiano Macías Pascual; se le adjudica Escuela en Relloso, Ayuntamiento de Junta de Oteo, vacante en 20 de Octubre de 1919.

40.—D. Alejandro Ortiz de Zárate y Loroño; se le adjudica Escuela en Moradillo del Castillo, Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, vacante en 31 de Agosto de 1919.

41.—D. Emiliano Ibáñez Marcos; se le adjudica Escuela en San Martín de Losa, Ayuntamiento de Junta de San Martín, vacante en 22 de Octubre de 1919.

Esta lista se publicó en la GACETA del 10 de Abril de 1919.

Burgos, 14 de Noviembre de 1919. El Jefe de la Sección, Julián Lacalle. P—5440

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general, 1.399.—Doña Luisa Pérez Vallejo; se le adjudica Escuela en Mansilla de Burgos, vacante en 31 de Agosto de 1919.

1.404.—Doña Rafaela Laborda Germán; se le adjudica Escuela en Barrio de Muñó, vacante en 31 de Agosto de 1919.

1.405.—Doña Buenaventura Sáiz Pardo; se le adjudica Escuela en Loranquillo, Ayuntamiento de Quintanalaranco, vacante en 31 de Agosto de 1919.

1.409.—Doña Laura Sierra Adiaga; se le adjudica Escuela en Arenillas de Muñó, Ayuntamiento de Mazuelo de Muñó, vacante en 31 de Agosto de 1919.

Esta lista se publicó en la GACETA del 24 de Marzo de 1919.

Burgos, 14 de Noviembre de 1919.  
El Jefe de la Sección, Julián La-  
calle. P—5439

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PRO- VINCIA DE JAEN

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuelas en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha, modelo preceptuado por Orden de la Dirección de 24 de Abril de 1919, en cumplimiento del artículo 12 del citado Real decreto.

Número 1.065 en las listas de la Dirección general.—Doña María del Carmen González Machado; se le adjudica Escuela en Casas de Carrasco, Ayuntamiento de Pontaces, vacante en 1.º Septiembre de 1919.—Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 24 Marzo de 1919.

NOTA.—Nombrada en sustitución de doña María del Pilar Luque Zuirce, y con posterioridad comunica Cuenca que ejerce en aquella provincia.

Jaén, 30 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.  
P—5344

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PRO- VINCIA DE LA CORUÑA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 15 en la lista de la Sección.—D. Domingo Monserrat Mauri; se le adjudica Escuela en Bermúy, Ayuntamiento de Capela, vacante en 31 de Octubre de 1919.—Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 9 de Abril de 1919.

La Coruña, 5 de Noviembre de 1919.  
El Jefe de la Sección, Julián Amo.  
P—5341

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 10 bis de la lista de la Sección.—D. José Fernández Villaverde; se le adjudica Escuela en Vigo, Ayuntamiento de Cambre.

Número 12 bis, D. Antonio Rodríguez Sánchez; ídem la de Bañar, Ayuntamiento de Mellid; vacantes ambas en 31 de Agosto de 1919.—Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 15 de Mayo de 1919.

NOTA.—Segundos nombramientos en sustitución de los expedidos a favor de los aspirantes números 2 y 3. P—

hicados en la GACETA de 27 de Septiembre último.

La Coruña, 31 de Octubre de 1919.  
El Jefe de la Sección, Julián Amo.  
P—5339

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PRO- VINCIA DE LERIDA

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se comunica a las interesadas.

Número 1.313 en la lista de la Dirección general.—Doña Dolores Pedro Pujol; se le adjudica Escuela en Vilamós, Ayuntamiento de Vilamós, vacante en 30 de Septiembre de 1919.—Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 26 de Marzo de 1919.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero último, debiendo la interesada tomar posesión dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente en que se halla expedido el nombramiento.

Lérida, 11 de Noviembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.  
P—5345

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PRO- VINCIA DE LOGROÑO

Relación de Maestros interinos comprendidos en el grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 48-14 en las listas de la Sección.—D. Alvaro Gella Ruiz; se le adjudica Escuela en Hornillos de Cameros, vacante en 31 de Agosto de 1919.—Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 17 de Mayo de 1919.—Quinto nombramiento.

Logroño, 5 de Noviembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Juan Antonio Alonso.  
P—5347

Relación de Maestros interinos comprendidos en el grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 41-7 en la lista de la Sección.—D. Joaquín Lacalle Salvador; se adjudica Escuela en Hornillos de Cameros, vacante en 31 de Agosto de 1919.—Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 17 de Mayo de 1919. Tercer nombramiento.

Logroño, 25 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Juan Antonio Alonso.  
P—5350

Relación de Maestros interinos comprendidos en el grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 44-10 en la lista de la Dirección general.—D. Domingo de Aros Martínez; se le adjudica Escuela en Hornillos de Cameros, vacante en 31 de Agosto de 1919.—Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 17 de Mayo de 1919.—Cuarto nombramiento. Logroño, 29 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Juan Antonio Alonso.  
P—5348

Relación de Maestras interinas comprendidas en el grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes, y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha.

Número 1.397 en las listas de la Sección.—Doña Bienvenida E. Sienes Martirena; se le adjudica Escuela en Rivalmaguillo, Ayuntamiento de La Santa, vacante en 31 de Agosto de 1919.—Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 9 de Abril de 1919.—Cuarto nombramiento.

Logroño, 11 de Noviembre de 1919.  
El Jefe de la Sección, Juan Antonio Alonso.  
P—5348

La Dirección general de Primera enseñanza, por orden fecha 2 de Agosto del corriente año (B. O. núm. 71) autorizó a doña Cándida Suárez Posada para solicitar su inclusión en las listas de aspirantes formadas en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero último y Real orden de 26 de igual mes, y habiendo justificado un total de un año, ocho meses y diez días de servicios interinos, posteriores a 1.º de Julio de 1911, se incluye a dicha Maestra en las listas de esta provincia, clasificándola con el número 161 bis del grupo C.

Logroño, 21 de Noviembre de 1919.  
El Jefe de la Sección, Juan Antonio Alonso.

En 10 de Septiembre último se recibió en esta Sección un oficio en que doña Micaela Niño solicitaba ser incluida en las listas de interinas con derecho a Escuelas en propiedad en virtud de autorización concedida por orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 29 de Agosto último; pero como dicha Maestra no acompaña con su oficio documento alguno que acredite reúne las condiciones legales, esta Sección ha resuelto no incluir a la señora Niño en las listas de esta provincia, quedando por tanto sin efecto la mencionada petición.

Logroño, 21 de Noviembre de 1919.  
El Jefe de la Sección, Juan Antonio Alonso.  
P—5351

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO**

Relación de los Maestros interinos del grupo B, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número de orden en la relación del grupo B de esta provincia, 10.—Don Aurelio Prados Alonso; se le adjudica Escuela en Padrón, Ayuntamiento de Fonsagrada, vacante el 1.º de Septiembre de 1919. Se publicó esta lista en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

NOTA.—Segundo nombramiento por obtenerlo en otra provincia el nombrado en 2 del pasado Septiembre.

Lugo, 29 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias. P—5346

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Relación de Maestras interinas del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha.

Números 18 de orden y 1.060 de la lista de la Dirección general.—Doña Matilde Soler Castañeda; se le adjudica Escuela en Navarredonda, vacante el 1.º de Septiembre de 1919. Esta lista publicóse en la GACETA del 10 de Abril de 1919.

NOTA.—Es tercer nombramiento que se hace para esta Escuela, en sustitución del hecho con fecha 11 del actual a favor de doña Adelaida Sánchez Redondo, número 1.039 del mencionado grupo A, por haber sido nombrada esta señora con anterioridad para servir Escuela en la provincia de Guadalupe y no haber participado en tiempo oportuno a esta Sección su respectivo nombramiento.

Madrid, 25 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, R. López Mora. P—5353

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA**

Relación de los Maestros interinos del grupo A, nombrados en propiedad para Escuelas de esta provincia.

Número de la lista de la Dirección general o de la Sección, 1.958.—Don Avelino Vargas Moreno; se le adjudica Escuela en Campo Nubla, Ayuntamiento de Cartagena.

1.961.—D. Gabriel Moreno Peñalver; se le adjudica Escuela en Casas Nuevas, Ayuntamiento de San Javier.

1.993.—D. Manuel Martínez Falcó; se le adjudica Escuela en El Berro, Ayuntamiento de Alhama.

2.072.—D. Silverio Lorenzo Murguerra; se le adjudica Escuela en Hor-

tiuela, Ayuntamiento de Pacheco.

Estas Escuelas fueron facente en 31 de Agosto de 1919 y se publicó la lista en la GACETA del 9 de Abril de 1919.

La fecha del parte a la Dirección general fué la de 2 de Octubre de 1919.

**Maestras.**

1.016.—Doña Remedios Piorno Herrera; se le adjudica Escuela en Mirador, Ayuntamiento de San Javier. Fecha del parte a la Dirección general, 2 de Octubre de 1919.

1.051.—Doña Josefa Ruiz Sánchez; se le adjudica Escuela en Los Martínez, Ayuntamiento de Murcia.

Fueron vacantes estas Escuelas en 31 de Agosto de 1919 y se publicó la lista en la GACETA del 7 de Abril de 1919.

Fecha del parte a la Dirección general, 20 de Octubre de 1919.

Murcia, 7 de Noviembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Luis Octo. P—5352

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE**

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten con esta fecha a los interesados.

Número de orden en la lista de la Sección, 13.—D. Leopoldo Docasar Salas; se le adjudica Escuela en Camba, Ayuntamiento de Villarino de Conso, vacante el 18 de Octubre de 1919.

14.—D. José Giráldez Alvarez; se le adjudica Escuela en Porquero, Ayuntamiento de Muñíos, vacante el 16 de Octubre de 1919.

Esta lista se publicó en la GACETA del 1.º de Septiembre de 1919.

NOTA.—Para la Escuela que en esta relación se adjudica al número 13, D. Leopoldo Docasar Selas, se había nombrado al número 10, don Miguel Montaner Bondia, quien no se posesionó de la misma por haber sido nombrado por la Sección de Lérida para otra Escuela de aquella provincia.

Orense, 31 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección José Alvarez. P—5354

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA**

Vistas las instancias que dirigen a esta Sección las Maestras que a continuación se relacionan y que han sido autorizadas por órdenes de la Dirección general, para ser incluidas en listas de interinas con derecho a propiedad, se acuerda incluir las en la lista correspondiente al grupo C de esta provincia con los datos que por sus servicios y circunstancias las corresponde:

Doña Cándida Suárez Posada, con un año, ocho meses y diez días de

servicios, la corresponde el número 206 bis de la lista.

Doña Juana Escudero Ramos, con un mes y diez y siete días de servicios, la corresponde el número 357 bis de la misma.

Palencia, 21 de Noviembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde. P—5358

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA**

Relación de los Maestros interinos del grupo A, a quienes se les adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general, 2.066.—D. Perfecto La Vila Ubeira, se le adjudica Escuela en Matalobos, Ayuntamiento de Estrada; fecha de la vacante, 28 de Febrero de 1919.

El nombrado anteriormente no aceptó por haberse posesionado de otra Escuela.

Pontevedra, 25 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Albino Patiño. P—5355

Relación de las Maestras interinas del grupo A, a quienes se les adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general, 166.—Doña Mercedes Fernández Lago; se le adjudica Escuela en Canicoba, Ayuntamiento de Puentesampayo, vacante el 31 de Agosto de 1919.

Esta lista se publicó en la GACETA del 29 de Abril de 1919.

Pontevedra 25 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Albino Patiño. P—5356

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN**

Término municipal de Las Cabezas de San Juan.—Primer trimestre de 1913 y siguientes.—Débitos por contribución rústica.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 8 del corriente la siguiente

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Julio Rueta Berguido, con respecto a la finca, una suerte de tierra calma conocida por terruño de Moya, situada en la Marisma, de este término, por el importe de 1.120 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre

el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero de aparecer el presente inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

Y siendo usted el deudor a quien se refiere la anterior providencia, se le notifica conforme a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Las Cabezas de San Juan, a 8 de Abril de 1918.—El Agente (ilegible).  
P.—5418

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LECINENA

D. Luis Lasco García, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Lecinena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica en acumulación desde 1906 a 1918, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados, de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

A. D. Santiago Azara Sueso, responsable como heredero de su padre don Francisco Azara Solanas:

Un campo sito en la partida de Barrancones, de este término, de cabida de dos cahices, equivalentes a 1 hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas, que linda: por Norte, con Matías Sanz; por Sur, con monte común; por Este, con Eduvigis Bagias, y por Oeste, con camino de Valsenares.

Al mismo:

Otro campo sito en la partida de Valsalado, de este término, de cabida de un cahiz y una hanegada, equivalentes a 64 áreas, 36 centiáreas; que linda: por Norte, con Manuel Serrano; por Sur, con camino de heredero; por Este, con Luis Solanas, y por Oeste, con Domingo Marcén.

Al mismo:

Otro campo sito en la partida del Llano, de este término, de cabida de un cahiz, cuatro han, y 6 alm., equivalentes a 89 áreas, 40 centiáreas; que linda: por Norte, con Javier Aberoy; por Sur, con Lucía Sanz; por Este, con camino de Heredero, y por Oeste, con Teresa Murillo.

Al mismo:

Otro campo sito en la partida de Piu los Llanos, de este término, de cabida de tres cahices, equivalentes a 1 hectárea, 71 áreas, 64 centiáreas; que linda: por Norte, con monte común; por Sur, con herederos de Mariano Latorre; por Este, con Mariano Murillo, y por Oeste, con otra de Francisco Azara.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de sufrirlos a su costa.

En Lecinena, a 20 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Luis Lasco.  
P.—5399

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO

TÉRMINO MUNICIPAL DE TURLEQUE

D. Cristóbal Herranz y Herrero, Recaudador de contribuciones de Turleque.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Agustín Sánchez Moraleda, vecino desconocido, por débitos de contribución rústica correspondientes a varios años, se ha dictado con fecha 21 del actual la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Agustín Sánchez Moraleda sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de su publicación en el *Boletín Oficial*, y hora de las once, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisionales en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término de Turleque, al sitio Cañada Madrilejos, de haber 3 hectáreas, 10 áreas y 4 centiáreas; que linda: Norte y Levante, herederos de Benito Sánchez; Sur, Valentín Quiñones; Poniente, Valentín Quiñones; con un líquido imponible de 30,38 pesetas; valorada para la subasta en 607,60 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio Camino de la Venta, de haber 1 hectárea, 97 áreas, 29 centiáreas; que linda: Norte, Camino de la Venta; Levante, camino Sacristana; Sur, el mismo camino; Poniente, Ceferino Moraleda; con un líquido imponible de 47,67 pesetas; valorada para la subasta en 953,40 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Turleque, a 22 de Noviembre de 1919.—El Agente, C. Herranz.

P.—5405

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LOGROÑO

PUEBLO DE CALAHORRA

D. Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Rosendo Aspiazu Sáenz, 2,68 pesetas.  
Mateos Baroja Hernández, 2,18.  
Jacoba Fernández, 3,05.  
Valentina González Gastoso, 5,62.  
Manuel Herce, 3,49.  
Hilario Meneses Maduena, 7,10.  
Anacleto Marín Aldea, 4,62.  
Juana Marín Aldea, 6,31.  
Felipe Martínez Moreno, 2,83.

Antonio Olivan Comas, 6,52.  
 Tomás Olivan Comas, 8,05.  
 Vidua Roques Alvaola, 5,20.  
 Ednardo Sáenz, Roques, 10,30.  
 Luis Ugarte Ugarte, 9,93.  
 Julián Lozano Ochagavía, 13,87.  
 Perpetua Almirán Díaz, 2,83.  
 Concepción Fernández, 2,93.  
 Faustino García Acemana, 3,33.  
 Fidela López Martínez, 3,11.  
 Vicente Martínez de la Cuadra, 3,99.  
 Constantina Ocón Ruiz, 3,11.  
 Luis Poreno Ateca, 3,11.  
 Angel Pérez Cillero, 2,37.  
 Logroño, 20 de Abril de 1919.—El  
 Recaudador, Eugenio González.

P-5314

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ORENSE

D. Alfredo Pena González, Recaudador auxiliar en la zona de Orense.

Hago saber: Que según resulta del expediente que instruyo por descubiertos de la contribución Industrial del Ayuntamiento de Orense, correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1919-20, son de domicilio desconocido e ignorado paradero los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan:

*Relación que se cita.*

Rafael Romano Gracia, 14,97 pesetas.  
 Rafael Romano Gracia, 4,98.  
 Viuda de Adolfo Rodríguez Obaya, 309,77.

Francisco Paredes, 14,97.  
 Francisco Alvarez Machuca, 34,65.  
 Adolfo Rodríguez Obaya, 29,10.  
 Con fecha 6 de Octubre se decretó la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse se procederá al embargo inmediatamente de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse a efecto la notificación a que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se les requiere al pago de las aludidas cantidades, más el 15 por 100 de las mismas por razón de recargos de primer y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que harán de hacer efectivas en la oficina de esta Recaudación, sita en esta ciudad, calle de Paz Nueva, número 9.

Y a los efectos de la notificación acordada, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, cumplimentándolo en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial.

Orense, 25 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Alfredo Pena.

P-5422

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

La Junta municipal de solares, en sesión de 12 del presente mes, acordó, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, dictado para la ejecución de la ley de 12 del mismo mes, la exposición al público en el despacho del Sr. Arquitecto Jefe de la Sección facultativa de Hacienda, situado en el piso segundo de las Casas Consistoriales, de diez a trece de los días laborables, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, el avance de relación de solares de los distritos cuarto y sexto de esta capital, para que durante dicho término puedan formularse las reclamaciones sobre la mera inclusión o exclusión de inmuebles que se entiendan procedentes, anunciándose también para igual efecto la exposición, en el mismo lugar, del avance de relación de solares del distrito octavo de esta ciudad, por el mismo plazo de quince días, que empezará a contarse el día en que fina el término señalado para la exposición de los avances de relación de los distritos cuanlo y sexto, invitándose además por iguales plazos a los dueños de solares a presentar las respectivas declaraciones de éstos en la referida dependencia municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas a quienes pueda interesar.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1919.  
 El Alcalde, A. Martínez Domingo.

M-

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRANADA

D. Antonio Ortega Molina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que, cumpliendo el acuerdo de esta excelentísima Corporación de 30 de Julio próximo pasado, se convoca a oposición para cubrir una plaza vacante de Practicante en la Casa de Socorro, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas.

Podrán tomar parte en dicha oposición los alumnos de Medicina que hayan aprobado por lo menos los tres primeros años de la carrera de Medicina y los practicantes titulados.

El plazo para la admisión de solicitudes ante esta Alcaldía será el de un mes, a contar de la fecha de la convocatoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial.

Los ejercicios empezarán a los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de solicitudes.

Los ejercicios de oposición los realizarán los aspirantes por el orden de presentación de solicitudes, y consistirán en dos ejercicios: uno teórico y otro práctico; el primero teórico consistirá en contestar a tres preguntas sacadas a la suerte, de las contenidas en el programa oficial de Practicantes, publicado en la GACETA DE MADRID del 3 de Junio de 1902; y el segundo en realizar una operación de

cirugía menor o aplicar un vendaje, con sujeción al referido programa.

Terminados los ejercicios, y con vista de los méritos que concurren en el opositor que más se haya distinguido, el Tribunal hará la propuesta unipersonal al Excmo. Ayuntamiento, para que éste acuerde su nombramiento.

El Tribunal para juzgar los actos de los opositores será nombrado por el Excmo. Ayuntamiento, y estará constituido por un señor Concejal Médico, Presidente y dos Vocales, que lo serán dos Médicos de la Beneficencia Municipal, actuando de Secretario el más joven de éstos.

Lo que hago público para conocimiento de todos.

Granada, 22 de Noviembre de 1919.—A. Ortega Molina. M-5433

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

GRANADA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 44.576 de seis títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900, por pesetas nominales 30.000, de la serie C, números 28.222, 28.312, 74.959, 75.193, 76.160 y 77.174, a favor de D. Pedro López Sánchez, y expedido por esta Sucursal en 6 de Septiembre de 1918, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 12 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Francisco Moreno Garrido. X-2435

### BANCO DE ESPAÑA

LA CORUÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 38.888 expedido por esta Sucursal en 27 de Septiembre de 1918 a favor de don Francisco Eduardo García García, por 20.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 14 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Alfredo Vilar. X-2377